

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2016-00557
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
DEMANDANTES: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS y OTRA
DEMANDADOS: LUIS IGNACIO ACOSTA Y OTRA

AUTO en 04CuadernoTribunal-II

Revisado el expediente se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el superior en proveído del 28 de septiembre de 2022, obrante en el ítem 001 del *04CuadernoTribunal-II*, en consecuencia, de conformidad con el art. 137 del C.G.P., se DISPONE:

Poner en conocimiento del BANCO DAVIVIENDA S.A. la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto; por secretaría súrtase su notificación en la dirección electrónica que aparece registrada en el certificado de la Cámara de Comercio del ítem 004, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4e64d2dfb080f8289d575354fa7ccd36084dbd91f85645792cd9b97db60f60**

Documento generado en 30/04/2024 09:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>